



ABRIL 2023:

1.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000012, emitido por Servicio de Rentas Internas, reformó la Resolución No. NAC-DGERCGC23-0000004:

Artículo único. - En la Resolución Nro. NAC-DGERCGC23-00000004 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 257 de 27 de febrero de 2023, realícense las siguientes modificaciones:

1. Reemplácese el título “*DISPOSICIÓN TRANSITORIA*” por “*DISPOSICIONES TRANSITORIAS*”, y a continuación sustitúyase la palabra “*Única*” por “*Primera*”
2. Sustitúyase la nueva Disposición Transitoria Primera por la siguiente: “**Primera.**
- *Los contribuyentes que a la fecha de emisión de la presente Resolución se encuentren dentro del catastro referencial de RIMPE del período 2022 y mantengan en el Registro Único de Contribuyentes declaradas las actividades económicas detalladas a continuación, las mismas que se encuentran excluidas conforme la Ley del régimen RIMPE, podrán presentar sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, de Retenciones en la fuente y el Anexo Transaccional Simplificado de los períodos 2022, enero, febrero y marzo de 2023, hasta el mes de mayo de 2023, de acuerdo con el noveno dígito del RUC, sin que se generen intereses y multas:*

FUENTE: Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000012, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 257, de 27 de febrero de 2023.

2.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Expedió los Extractos de las absoluciones de las consultas firmadas por el Director General correspondientes a enero, febrero y marzo de 2023.

FUENTE: Resolución No. NAC-DGERCGC23-0000010, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 292 de 18 de abril de 2023.

3.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000010, AMPLIÓ EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ANEXOS Y DECLARACIONES DE IMPUESTOS CON VENCIMIENTO EN MARZO DEL AÑO 2023, A LOS CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL, CUYO NOVENO DÍGITO DEL RUC ES 7, Y A LOS CONTRIBUYENTES DEL RIMPE CUYO NOVENO DÍGITO DEL RUC ES 6 Y 7.

FUENTE: Resolución No. NAC-DGERCGC23-0000010, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 280 de 30 de marzo de 2023.

4.- LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.- Mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos. A través de esta reforma se establece que a más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) a través de la entrega de los reportes previstos en esta Ley, de acuerdo con la normativa que en cada caso se dicte, entre otros: Las filiales extranjeras; las bolsas y casas de valores; las administradoras de fondos; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; entre otras.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 282, de 03 de abril de 2023.

5.- LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.- Mediante Ley Reformatoria a la Ley de las Universidades y Escuelas Politécnicas Suspendidas por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) y Mecanismos para Asegurar la Eficiencia en la Distribución y Uso de Recursos Públicos en el Sistema de Educación Superior.

FUENTE: Suplemento del Registro Oficial No. 294, de 20 de abril de 2023.